

FLASH REPORT

N°42
JULIO
2024

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

Ingresó a CGR para el trámite de toma de razón el Reglamento para la Elaboración de Normas de Emisión para Gases de Efecto Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta

Su objetivo es, entre otros, establecer las cantidades máximas de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta que podrán emitir los establecimientos, fuentes emisoras o agrupaciones de éstas en función de un estándar de emisiones de referencia por tecnología, sector y/o actividad.

Revisa acá el [Reglamento](#)

Corte Suprema rechazó recurso de casación en el fondo interpuesto contra sentencia del Tercer Tribunal Ambiental que rechazó reclamación contra resolución de la SMA que rechazó recurso de reposición interpuesto contra resolución que archivó denuncias en la Región del Biobío

El recurrente alegó la competencia de la SMA para fiscalizar denuncias referidas a infracciones a reglas de clasificación de especies, en cuanto normas o instrumentos de carácter ambiental.

La Corte resolvió que, en tanto el MMA no apruebe planes de manejo, recuperación y/o gestión, la clasificación de una especie según su estado de conservación no genera obligaciones directas para los administrados.

Rol 84.028-2023

Primer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la SMA que aprobó PdC Refundido presentado por minera en la Región de Antofagasta

Dentro de los puntos relevantes, destacó que la revisión del PdC Refundido debe centrarse únicamente en los aspectos cuestionados al ser rechazado en primera instancia por el Tribunal, excluyendo, en consecuencia, aquellas materias que no fueron objeto de reproche.

Rol R-82-2022

Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la SMA que archivó denuncia por elusión al SEIA en la Región de Valparaíso

El Tribunal resolvió que la resolución

no adolece de un vicio por falta de motivación o coordinación, en cuanto el hecho denunciado no corresponde al supuesto de la letra s) del artículo 10° de la Ley 19.300 al no existir un reconocimiento formal del humedal urbano ni un reconocimiento material en función de sus características físicas y la verificación de su emplazamiento dentro del límite urbano.

Rol R-432-2023

Tercer Tribunal Ambiental acogió reclamaciones interpuestas contra resolución del MMA que declaró humedal urbano en la Región de Los Lagos

El Tribunal dejó sin efecto la declaratoria, en cuanto la existencia de vicios de forma y de fondo referidos al incremento entre la superficie propuesta y la declarada sin que se decretará un nuevo periodo de información pública y la ausencia de información que permitiera validar los criterios de delimitación de superficie utilizados.

Rol R-10-2022 (acumula R-13-2022, R-16-2022, R-17-2022, R-19-2022 y R-20-2022)

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Tercer Tribunal Ambiental acogió demanda de reparación por daño ambiental como consecuencia de acciones de relleno y drenaje en humedal en la Región de Los Ríos

Dentro de los puntos relevantes, destaca que la ausencia de un reconocimiento oficial de un humedal no es impedimento para la procedencia de la acción de reparación por daño ambiental, en cuanto lo relevante es que el daño recaiga sobre el medio ambiente y/o sus componentes ambientales.

Rol D-10-2019

SMA dictó Medida Urgente y Transitoria contra minera en la Región de Atacama

La medida consistente en la suspensión transitoria, durante 120 días corridos, de las actividades de desmantelamiento de un roquerío, tiene por fundamento el incumplimiento de la medida de mitigación establecida en la RCA referida al Plan de Rescate y Relocalización de una especie en categoría de conservación “*En Peligro Crítico*”.

Rol MP-019-2024

SMA dictó Medidas Provisionales Pre Procedimentales contra minera en la Región de Valparaíso

Las medidas consistentes, entre otras, en (i) efectuar actividades tendientes a la reparación del talud del muro de confinamiento; y (ii) realizar actividades de limpieza de los relaves depositados en los cursos de agua, fueron interpuestas como consecuencia de que el flujo de relave sobrepasará las piscinas de emergencias y alcanzará el curso de agua de quebradas y ríos.

Rol MP-021-2024

SMA requirió el ingreso al SEIA de proyecto avícola en la Región de Nuble

Se determinó que se configura la tipología establecida en el literal I.4.2) del artículo 3° del RSEIA, como consecuencia de que el proyecto tiene por objeto la producción de huevos y cuenta con la capacidad para alojar 430.000 aves.

Rol REQ-007-2024

SMA inició procedimiento sancionatorio contra planta de vidrios en la Región del Biobío

Los cargos calificados como graves y leve son formulados como consecuencia de (i) superar el límite máximo de emisiones de MP; y (ii) no paralizar el funcionamiento de las instalaciones durante un episodio crítico de preemergencia, respectivamente.

Rol D-109-2024

SMA inició procedimiento sancionatorio contra inmobiliaria en la Región de Los Lagos

El cargo calificado como grave es formulado como consecuencia de la ejecución de un proyecto al interior de humedal urbano sin contar con una RCA que lo autorice.

Rol D-108-2024

SMA inició procedimiento sancionatorio contra salmonera en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena

El cargo calificado como grave es formulado como consecuencia de superar la producción máxima autorizada durante el ciclo productivo.

Rol D-124-2024

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Proyecto de Ley que pretende modificar la Ley N° 19.300 con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia amplió el plazo para presentar indicaciones

Las indicaciones podrán ser presentadas en la Secretaría del Senado hasta el 12 de julio de 2024.

Revisa acá el [Boletín N° 16.552-12](#)

Empresa productora de litio solicitó revisión de RCA en virtud del artículo 25 quinquies de la Ley 19.300

Los proyectos cuya RCA se solicitó revisar corresponden a los EIA *“Modificaciones y mejoramiento del sistema de pozas de evaporación solar en el salar de Atacama”* de Albemarle Ltda. y *“Cambios y mejoras de la operación minera en el salar de Atacama”* de SQM Salar S.A.

Este procedimiento excepcional procede en caso de que, ejecutándose un proyecto, las variables ambientales que fueron evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento varían sustantivamente en relación con lo proyectado o no se verifican, de manera que las condiciones,

exigencias o medidas establecidas para dicha variable al calificar el proyecto no se condicen con la situación real.

El objeto de este proceso es la revisión de la variable hídrica, toda vez que se identificó (i) un descenso en el nivel freático de la salmuera en el Núcleo; y (ii) un descenso en el nivel freático del agua del acuífero de la Zona Marginal (éste determina la existencia de las lagunas y su alteración puede afectar la flora y fauna de estos sistemas hídricos).

Revisa aquí la [solicitud](#)

Áreas Protegidas publicadas en el Diario Oficial

- Humedal Urbano Las Ranas, Región de la Araucanía. Resolución N° 440 de fecha 14 de mayo de 2024.

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio

dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

DGA aprobó Anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Recursos Hídricos

Se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.588 de la DGA que "Aprueba el Anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Recursos Hídricos", el cual tiene por objetivo establecer instrumentos e incentivos para reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de resiliencia frente a los efectos del cambio climático en los recursos hídricos actuales y futuros, minimizando sus efectos negativos y maximizando sus beneficios en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Mediante esta resolución se estableció un período de consulta ciudadana de 60 días hábiles, durante el cual se invitó a realizar observaciones y comentarios al anteproyecto.

Revisa acá la [Resolución Exenta N° 1.588](#)

Revisa acá el [Plan Sectorial de Adaptación](#)

Se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.190 de la DGA, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos para los períodos 2024 a 2026

Revisa acá la [Resolución Exenta N° 1.190](#)

Mediante Circular N° 3, la DGA instruyó sobre la aplicabilidad del PAS 158 para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos

En particular, la DGA se refirió sobre: (i) el alcance de la definición de obras de recarga artificial; (ii) la identificación de las obras exentas del cumplimiento del PAS 158, y (iii) las orientaciones relativas a los criterios y requisitos del permiso.

Revisa acá la [Circular N° 3](#)

DGA homologó procedimiento de elaboración de los instrumentos de gestión de recursos hídricos a procedimiento establecido por el Ministerio del Medio Ambiente

Mediante Resolución Exenta N° 1.557, el Ministerio de Obras Públicas se homologó el procedimiento de elaboración del Anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Recursos Hídricos, iniciado en

diciembre de 2023, a las etapas, plazos, exigencias y demás disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento que establece Procedimientos Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático.

Revisa acá la [Resolución Exenta N° 1.557](#)

Pronunciamientos más relevantes del mes

Corte Suprema dictaminó que el plazo de seis meses dispuesto para la resolución de los procedimientos sancionatorios contemplado en el artículo 172 bis del Código de Aguas, esto es, respecto de las modificaciones de cauces naturales o artificiales, se debe computar desde la apertura del respectivo expediente administrativo

Rol N° 190.092-2023

Corte Suprema anuló de oficio procedimiento seguido por la Corte de Apelaciones de Santiago que declaró extemporáneo una reclamación de ilegalidad en contra de resolución de la DGA

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio

jruscica@prb.cl

+56 9 9735 7816

+56 2 2437 0249

La Corte reiteró que el plazo para reclamar respecto de un pronunciamiento de un recurso de reconsideración deducido ante el Director General de Aguas es de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, exceptuando los sábados, domingos y festivos. En consecuencia, el Máximo Tribunal ordenó dar tramitación a la reclamación deducida, por haber sido presentada dentro del plazo legal.

Rol N° 46.787-2024

Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recurso de reclamación interpuesto en contra de resolución que estableció criterios para resolver recursos de reconsideración respecto del pago de patente por no uso de aguas

La Corte de Santiago estableció que la DGA actuó dentro de sus facultades y atribuciones legales y de conformidad a la normativa administrativa que la rige, pues la naturaleza del acto jurídico reclamado importa el ejercicio de facultades directivas y organizativas generales del Jefe de Servicio, tendientes a fijar el alcance normativo de un área de la legislación sectorial.

Rol N° 174-2023

Procedimientos sancionatorios del mes

DGA multó por 546 UTM a empresa inmobiliaria por obras no autorizadas en la Región de Valparaíso

Además de la sanción monetaria, se ordenó al infractor paralizar las obras y presentar un proyecto para aprobación de la DGA.

Revisa acá la [noticia](#)

DGA Valparaíso definió normas transitorias para operación y reparación del tranque de relave de empresa minera

La DGA dispuso una serie de normas transitorias, definidas en el Código de Aguas para la operación y reparación del tranque de relave en la provincia de Petorca. Entre dichas normas se encuentran la: (i) implementación de un sistema de bombeo junto dispositivos necesarios para controlar la altura de relaves; (ii) ejecución de un plan de inspección ocular de seguridad de las obras y; (iii) confección de un protocolo de comunicación a las autoridades y la comunidad potencialmente afectada.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones podrá ser sancionado con una multa de 1.000 a 2.000 UTM.

Revisa acá la [noticia](#)

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio

jruscica@prb.cl

+56 9 9735 7816

+56 2 2437 0249

Poder Ejecutivo formuló indicación sustitutiva al proyecto de ley sobre el uso de agua de mar para desalinización

El 6 de junio de 2024, el Poder Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva al proyecto actualmente en primer trámite constitucional en la Comisión de Recursos Hídricos del Senado, que tiene objeto mitigar los efectos de la sequía y obtener una opción que permita avanzar en la seguridad hídrica.

La indicación al proyecto contempla los siguientes aspectos centrales para el desarrollo sostenible de la desalinización: (i) la creación de una concesión marítima especial, que comprenderá el uso y goce de parte de la zona costera y superficie marítimo-terrestre, otorgada por el Ministerio de Defensa e incorporando a la DGA en el proceso de otorgamiento y fiscalización de la desalinización, con una duración máxima de 30 años renovable por una sola vez; (ii) una Estrategia Nacional de Desalinización para orientar el desarrollo sostenible de proyectos de desalinización de agua de mar; (iii) la habilitación de una servidumbre legal de desalinización para la conducción de las aguas, que facultará al concesionario para

ocupar y cercar los terrenos, habilitar vías de acceso para la construcción de las obras y desarrollo del proyecto. Además, se habilita al titular para solicitar las servidumbres legales del Código de Aguas que sean pertinentes; y (iv) la modificación de otros cuerpos legales para habilitar una mejor implementación de este nuevo marco regulatorio.

La indicación sustitutiva, además, prioriza el consumo humano y el uso sostenible de los ecosistemas, contemplándose el aporte de un porcentaje de agua desalinizada para el consumo humano y saneamiento en aquellos proyectos que tengan otra finalidad principal (hasta un 5%).

Por último, se dispone las causales de extinción de las concesiones o destinaciones de desalinización, incluyendo el vencimiento del plazo, la extinción de la persona jurídica titular, la caducidad, el mutuo acuerdo entre el Estado y el titular, o la renuncia voluntaria, entre otras.

Revisa acá la [indicación sustitutiva](#).

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía publicó en el DO el Decreto Supremo N°70 que modifica el Reglamento de Transferencias de Potencia entre empresas generadoras establecidas en la LGSE y el decreto supremo N° 125 que aprueba el Reglamento de la Coordinación y Operación del SEN

Las principales modificaciones al Reglamento de Transferencia de Potencia entre empresas generadoras establecidas en la LGSE son las siguientes: (i) se introdujo una metodología para evaluar y reconocer la capacidad de potencia de los sistemas autónomos de almacenamiento de energía; y (ii) se definió un método para determinar el pago específicamente para las plantas de energía renovable equipadas con capacidades de almacenamiento de energía. Por otro lado, la principal modificación al Reglamento de la Coordinación y Operación del SEN dice relación con que se reemplaza la regulación mediante la cual, el CEN debía determinar un programa eficiente con los niveles óptimos de inyecciones y retiros de los sistemas de almacenamiento de energía, por uno en el cual el CEN deberá incorporar en la programación de la operación el programa de retiros comunicado por

los titulares de las centrales renovables con capacidad de almacenamiento o de centrales con almacenamiento por bombeo.

[Revisa acá el Reglamento.](#)

Ministerio de Energía aprobó Reglamento de Seguridad de Instalaciones de Hidrogeno e introduce modificaciones al Reglamento de Instaladores de Gas

El reglamento establece los requisitos mínimos de seguridad que deberán cumplir las instalaciones de hidrógeno en estado de ser utilizado como recurso energético, en las etapas de diseño, construcción, operación, mantenimiento, reparación, modificación, inspección y término definitivo de operaciones, y en las cuales se realizarán las actividades de producción, acondicionamiento, almacenamiento, transferencia y consumo de hidrógeno. Se establecen, además, las obligaciones y responsabilidades de las personas naturales y jurídicas que intervienen en dichas actividades, con el objetivo de desarrollarlas en forma segura y controlando el riesgo, de manera tal, que no constituyan peligro para las personas o las cosas.

[Revisa acá el Reglamento.](#)

Ministerio de Energía fijó, mediante la dictación del Decreto 5T, formulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados para el cuatrienio noviembre 2020 – noviembre 2024

El decreto fue publicado en el DO el 7 de junio de 2024.

[Revisa acá el Decreto.](#)

Ministerio de Energía aprobó instructivo para la tramitación de solicitudes de evaluación técnica de proyectos de mejoramiento y/o recambio masivo de alumbrado público

El instructivo fue publicado en el DO el 5 de junio de 2024, sin perjuicio de lo anterior, en su disposición transitoria se indica que a los proyectos de recambio masivo de alumbrado público, cuyas solicitudes de evaluación técnica hayan sido remitidas a la Subsecretaría de Energía de forma previa a la publicación de la presente resolución, les serán aplicables las disposiciones establecidas en la resolución exenta N° 46, de 28 de febrero de 2023 y no les serán aplicables las disposiciones del instructivo aprobado.

[Revisa acá la Resolución.](#)

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía dictó Decreto Exento N° 136 que estableció para los años 2024, 2025 y 2026 un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica

Este decreto, suscrito además por los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para el otorgamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica respecto de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares identificados en el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de la calificación socioeconómica, según el Registro Social de Hogares, y demás requisitos establecidos en el mismo instrumento.

[Revisa acá el Decreto.](#)

CNE rechazó la solicitud de revisión de precios de los contratos de suministro de energía y potencia para clientes regulados suscritos bajo el proceso licitatorio 2015/01

La CNE fundamentó su rechazo a la solicitud en que, de su análisis no pudo acreditar el cumplimiento copulativo de todos los requisitos establecidos en el artículo 134 de la LGSE y la cláusula quinta del contrato de suministro. En particular, a juicio de la CNE, no se logró acreditar que: (i) los cambios normativos alegados puedan ser calificados como tales o, en su caso, que puedan ser calificados como sustanciales y no transitorios en los términos que exige el referido artículo; y (ii) con respecto a los altos costos de los servicios complementarios y los sobrecostos que inciden en la operación del suministrador, este último no logró acreditar que ellos hayan sido causados de manera directa y demostrable por los supuestos cambios normativos alegados.

[Revisa acá la Resolución.](#)

CNE aprobó Informe Técnico Definitivo para la fijación de los cargos a que se refieren los artículos 115 y 116 de la LGSE

[Revisa acá el Informe.](#)

CEN publicó Informe sobre el Balance Definitivo de Compensaciones en relación con la implementación del Artículo 8 de la Ley 20.780 que aprobó la creación de un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire

El año 2023, corresponde al séptimo año de aplicación de los impuestos por emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO2) y dióxido de carbono (CO2) según lo establecido en el artículo 8° de la ley 20.780.

[Revisa acá el Informe.](#)

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

CEN se pronunció sobre la posibilidad de verificar el cumplimiento de pagos a proveedores durante el proceso de interconexión de proyectos de transmisión y generación

En su carta, el CEN responde al Ministerio de Energía lo siguiente: (i) que no existe en la normativa eléctrica alguna disposición que establezca las obligaciones asociadas al pago de proveedores como condición o requisito técnico que condicione la entrada en operación de los proyectos eléctricos que requieran conectarse al SEN; (ii) que en el marco de los procesos de licitación de obras de expansión de la transmisión sí ha implementado medidas destinadas a incorporar el comportamiento del pago a proveedores como parte de la evaluación administrativa y del seguimiento de las obras que sean adjudicadas, como, por ejemplo, solicitar declaraciones juradas a las empresas solicitantes en relación a contar con una política de pago de proveedores, contratistas y subcontratistas.

SEC mediante Oficio Ordinario Electrónico N°230570 de fecha 13 de junio de 2024 precisó el alcance del régimen aplicable a la suspensión de suministro por deuda morosa de cliente libre ubicado en área de concesión eléctrica

La SEC comunicó a las concesionarias de distribución eléctrica que tienen el deber de ejecutar la suspensión de suministro eléctrico a clientes libres cuando se presenta un requerimiento de los suministradores sustentado en la mora de toda o parte de las facturas que emite al cliente libre, ejecutando materialmente la interrupción en sus redes sin mayor interpretación del derecho del consumidor. El suministrador deberá acreditar a la distribuidora que el cliente libre se encuentra en mora, para cuyos efectos debe acompañar el contrato que refleja el vencimiento de la factura, la constitución en mora y el tratamiento del no pago, también, las facturas impagas y, por otra parte, analógicamente la notificación al menos con 5 días de anticipación al cliente libre indicando que requerirá a la distribuidora el corte de energía.

[Revisa acá el Oficio.](#)

SEC emitió mediante Oficio Ordinario Electrónico N°231322 de fecha 18 de junio de 2024 pronunciamiento respecto de los escenarios de evaluación de impacto de inyecciones de PMGD con componente de almacenamiento en redes de distribución con restricción horaria

En ese sentido, la SEC interpretó la normativa eléctrica señalando que, la posibilidad de un PMGD con capacidad de almacenamiento de limitar por régimen horario sus inyecciones resulta aplicable no solo de manera transitoria, cuando las obras adicionales adecuaciones o ajustes necesarios para inyecciones fuera de los bloques estén en ejecución, sino que también resulta aplicable de manera permanente, cuando el PMGD en ejercicio del régimen de autodespacho acuerde con la empresa distribuidora tales limitaciones, en la etapa de estudios técnicos. Adicionalmente, concluye que los interesados en busca de conectar o modificar las condiciones previamente establecidas para la conexión de un PMGD con capacidad de almacenamiento, en aquellos casos en que lo soliciten a la empresa distribuidora en la respectiva solicitud de conexión de red, podrán establecer una limitación horaria permanente de sus inyecciones para efectos de evaluar

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

su impacto de conexión a la red por bloques horarios definidos de inyección, bajo el régimen de autodespacho, al efecto de revisar el impacto en las redes, debiendo posteriormente acordar con la empresa distribuidora la implementación técnica de dicha solución, la que deberá quedar plasmada en el ICC.

[Revisa acá el Oficio.](#)

SEC mediante Oficio Ordinario Electrónico N°232140 de fecha 24 de junio de 2024 impartió instrucciones respecto de los escenarios de evaluación de impacto de inyecciones de PMGD con componente de almacenamiento en redes de distribución con restricción horaria

El oficio detalla los lineamientos técnicos y procedimentales, de carácter general y transitorio que deben ser seguidos por las empresas distribuidoras y los interesados en conectar un PMGD con almacenamiento que solicite inyectar en bloques horarios, en tanto que los mismos sean regulados por la CNE en los procesos normativos respectivos.

[Revisar acá el Oficio.](#)

Pronunciamientos más relevantes del mes

Corte Suprema confirmó sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, la cual había rechazado reclamo de ilegalidad interpuesto por una cooperativa eléctrica en contra de una resolución de la SEC que la multó por superación de normas sobre interrupciones de suministro

Los fundamentos señalados por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt para rechazar el reclamo de ilegalidad fueron los siguientes: (i) efectivamente la cooperativa eléctrica interrumpió el suministro de acuerdo con lo señalado por la SEC en su resolución de sanción; (ii) la cooperativa no logró acreditar la existencia de hechos ajenos a su voluntad que impidieran mantener los indicadores de interrupciones dentro de los rangos que exige la norma; y (iii) la SEC actuó dentro de las competencias legales al sancionar a la cooperativa eléctrica.

Rol N°18409-2024

Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo presentado por una empresa minera en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta que confirmó ciertas potestades con las que cuentan los concesionarios mineros en relación con la denuncia de obra nueva

En ese sentido, la sentencia confirmó lo siguiente: (i) la concesión minera otorga una mera expectativa a su titular para que pueda usar el suelo, puesto que, para que pueda utilizarlo requiere obtener una servidumbre minera; (ii) para que un concesionario minero sea titular de la denuncia de obra nueva debe contar con un gravamen sobre el predio, como lo es una servidumbre minera; y (iii) la denuncia de obra nueva es una acción de emergencia que busca obtener la suspensión de la obra o su eventual demolición y no es una instancia declarativa en la que se tenga como objetivo determinar una indemnización.

Rol N° 14.150-2024

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Cámara de Diputados aprobó proyecto de ley que perfecciona la normativa vigente sobre Concesiones de Energía Geotérmica

El perfeccionamiento aprobado dice relación con excluir del sistema concesional las actividades geotérmicas que usen calor de la tierra entre los cero y 400 metros de profundidad y bajo los 90 grados Celsius. Adicionalmente, establece que todo proyecto que esté a mayor profundidad y mayor temperatura deberá ingresar al sistema concesional.

[Revisa acá el Boletín.](#)

Se presentó en la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que pretende reformar la Constitución Política de la República con la finalidad de extinguir las deudas contraídas por el Estado o los clientes con las empresas de generación, transmisión y distribución eléctrica

Adicionalmente, el proyecto pretende congelar las tarifas eléctricas hasta el año 2075, disponiendo un límite de reajuste anual del 10% al descongelarse las tarifas.

[Revisa acá el Boletín.](#)

CEN publicó, para observaciones la Guía Técnica DCO N°01-2024: Recomendaciones para la elaboración de los Informes de Determinación de Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras Renovables no Convencionales y Sistemas de Almacenamiento de Energía

El objetivo de la guía es orientar a las empresas coordinadas, empresas solicitantes, desarrolladores de proyectos, así como a cualquier interesado, sobre los aspectos que se recomienda sean considerados en cada una de las etapas de determinación de los parámetros operacionales (mínimo técnico, partida y detención y potencia máxima), desde la realización de las pruebas hasta la confección de los respectivos informes técnicos y su aprobación por parte del CEN.

[Revisa acá la Guía.](#)

CNE publicó la consulta pública del Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para instalaciones eléctricas de alta tensión de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio

El plazo de la referida consulta pública se extenderá por 40 días corridos, contados desde su publicación en el Diario Oficial (12 de junio de 2024), periodo durante el cual el borrador del anexo técnico señalado y el formato para realizar las observaciones por parte de los interesados se encontrarán disponibles en el sitio electrónico de la CNE, www.cne.cl

[Revisa acá la publicación.](#)

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

FLASH REPORT

www.prb.cl

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

WEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGIA